

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 31 de marzo de 1989.

VISTO la resolución n° 370/88 de la Facultad Regional -
Mendoza relacionada con la inscripción por equivalencia en la ca-
rretera Ingeniería en Construcciones del Señor Guillermo Antonio -
CASCIO, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Guillermo Antonio CASCIO ha cumplido con -
lo establecido en el capítulo 3° artículo 5.1.4 de la Ordenanza n°
462 -Reglamento de Estudio-.

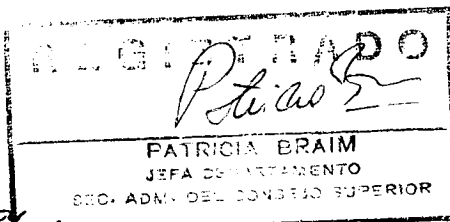
Que no obstante ello, no cumple con lo establecido en -
el artículo 3.4 inciso c) de la mencionada ordenanza, que expresa:
"El número de materias estará limitado por la obligación de cursar
y aprobar en esta Universidad más del 50% de las asignaturas de -
la respectiva carrera...".

Que por motivos laborales el Señor Guillermo CASCIO de-
bió trasladarse a la Provincia de Mendoza, quedando así imposibi-
litado de continuar sus estudios en la Universidad de Buenos Ai-
res.

Que teniendo en cuenta esta circunstancia y consideran-
do que de no exceptuar al peticionante de lo establecido en la or-
denanza n° 462 se alargaría notablemente su carrera ocasionándo-
le un grave perjuicio.

Que el Consejo Académico de la Facultad Regional Mendo-

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

//..

za en el artículo 6º de la resolución mencionada en el visto exi-
me al Señor Guillermo Antonio CASCIO de la obligación de cursar y
aprobar en esta Universidad más del 50% de las asignaturas de la
carrera respectiva.

Que por tratarse de una excepción al Reglamento de Estu
dio la misma debe ser aprobada por el Consejo Superior.

Que es atributo del Consejo Académico otorgar la equiva-
lencia de materias aprobadas en universidades argentinas oficia-
les que no requieran prueba de complemento, artículo 3.8 inciso a
de la ordenanza nº 462.

Que en el artículo 3.8 inciso b) con autorización del Con
sejo Académico el Decano otorgará la equivalencia, previa aproba-
ción de las correspondientes pruebas de complemento, de las mate-
rias que así lo requieran.

Que la Comisión de Enseñanza ha analizado el tema y con
sidera se debe exceptuar del cumplimiento del artículo 3.4 inciso
c) de la ordenanza nº 462 al Señor Guillermo Antonio CASCIO.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las a-
tribuciones otorgadas por la Ley nº 23.068.

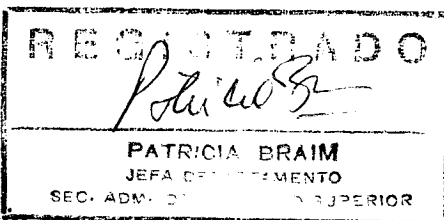
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar el artículo 6º de la resolución nº 370/88
de la Facultad Regional Mendoza, eximiendo al Señor Guillermo An-

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 3 -

//..

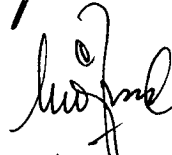
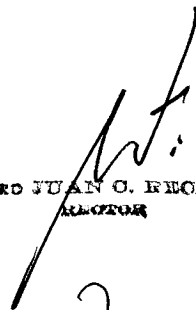
tonio CASCIO del cumplimiento del artículo 3.4 inciso c) de la ordenanza n° 462 -Reglamento de Estudio-.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 127/89



INGENIERO JUAN O. RECALCATI
RECTOR



Ing. CIRIO ADIMO MURAD
SECRETARIO ACADEMICO